AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Junio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Junio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se ausenta el Sr. Fuster Flores.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 4 y 10 de junio de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO "IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL NEXUS INFORMACIÓN TECHNOLOGY, S.A.U.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

1.- El plazo de ejecución del contrato "Implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica" es de 3 meses desde la firma del contrato, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

2.- Con fecha 15 de enero de 2020, por los responsables del contrato, D. Juan Ramón Moya Vasco y D. Manuel Gil Álvarez, se emite informe en el que se indica *"... a fecha del presente escrito, que queda pendiente la formación y gestión del cambio para la puesta en marcha de la plataforma, y que por motivos de sobrecarga de trabajo e indisponibilidad de los servicios afectados del Ayuntamiento, ha sido imposible la formación a dicho personal, no imputable al adjudicatario. Por lo que se propone, un nuevo calendario de actuaciones ampliando el plazo de ejecución hasta el mes de noviembre de 2020"*

3.- Con fecha 12 de junio de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que le han han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la prorroga del plazo de ejecución de dicho contrato estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el mes de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de "Implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Lote 2", adjudicado a Nexus Información Technology S.A.U. estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el mes de noviembre de 2020.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, dada la necesidad de realizar el reajuste de anualidades para la liquidación de las obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Visto que el Ayuntamiento de Mérida se compromete a aportar el 45% del total de las obras, en la cantidad de 164.133,40 en concepto de liquidación, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
2021	164.133,40 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 16 de Junio de 2020 , y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 164.133,40 euros, necesarios para la liquidación de las obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	164.133,40 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL.-

Por la Sra Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se formula, a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dª. Maria Catalina Alarcón Frutos, para que se realicen las gestiones oportunas para la aprobación de la subvención de 25.000 € a favor de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz Centro Padre Cristóbal Mérida", con C.I.F. R0600048C.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con de fecha 8 de junio de 2020, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicha subvención sujeta a los siguientes requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-
a)El importe de la subvención propuesta asciende a 25.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48001 "Cáritas Diocesanas. Transeuntes" por importe de 25.000 euros con retención de crédito nº 220200002970.

b) Objeto y líneas de actuación.
El objetivo de esta subvención es atender las necesidades derivadas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida por urgente necesidad, y dar acogida a las personas en situación de sin hogar, y/o en riesgo de exclusión social para cubrir de forma integral distintas áreas: alojamiento, formación, superación de las barreras ligüisticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, etc.
TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma;

El primer 50% y el segundo 50% previa justificación de gastos producidos con cargo al objeto de la concesión de la subvención.

Se podrá aprobar el pago anticipado de cantidades, previo acuerdo entre las partes que, en su caso, estará supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El período de imputación del gasto será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación hasta el 31 de enero del 2021, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO..- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Que la justificación de la subvención anterior cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la subvención a *CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL,* en la cantidad de 25.000 €, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente, en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas delegaciones municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Sra. Concejala Delega de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se hace necesaria la aprobación del citado convenio, con Caritas Diocesana de Mérida, Centro Padre Cristobal, cuyo objeto es subvencionar por parte de este Excmo. Ayuntamiento los gastos que conlleven atender las necesidades de dar acogida a las personas en situación de sin hogar y/o se encuentren en riesgo de exclusión social, concretándose dichas necesidades en las áreas de: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones etc.

Asimismo, se acompaña a dicha propuesta informe jurídico favorable al Convenio.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el convenio de "*COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANAS DE MÉRIDA, CENTRO PADRE CRISTÓBAL Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO*" cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación a Cáritas Diocesanas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL AL SISTEMA VioGén.-

Por la Señora Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragones Lillo, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación del Convenio indicado, cuyo objeto es establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento, para la adecuación de los mecanismos técnico-informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del ministerio del Interior.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el convenio de *CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL AL SISTEMA VioGén,* cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad de Género la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación al Ministerio del Interior.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Policía Local y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS..

Se presenta el siguiente asunto:

PUNTO ÚNICO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A: "*PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, SITA EN POLÍGONO NUEVA CIUDAD*".-

Se trae a la Mesa el asunto epigrafiado, relativo a la rectificación del acuerdo que se indica adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Mayo de 2020, en su punto 4 y que transcrito literalmente dice:

"*Por la Delegada de Educación, Sra. Fajardo Bautista, a la vista de informes técnicos y económicos, se propone la supresión del servicio de la Escuela Infantil Municipal Nueva Ciudad, a partir del curso 2020/2021. A tal fin, manifiesta, ha solicitado de la Secretaría informe sobre la legalidad de la propuesta.*

Los motivos expuestos en orden a la concreción del expediente son los siguientes:

-Reducción del número de matriculas.
-Existencia de suficientes plazas para atender la demanda en el Término Municipal, públicas y privadas.
-Excesivo coste total del servicio, que evidencia la falta de viabilidad económica del mismo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada."

Rectificando dicho error, consistente en la no plasmación del acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de Mayo de 2020, en su punto 4, que se epigrafía: "*PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, SITA EN POLÍGONO NUEVA CIUDAD*" dictando que en su parte dispositiva, donde dice: "*La Junta de Gobierno Local se da por enterada.*"; debe decir: *La Junta de Gobierno Local, ratifica la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Educación, y acuerda la supresión del servicio de la Escuela Infantil Municipal Nueva Ciudad, a partir del curso 2020/2021.*

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Delegación Municipal de Hacienda, la Intervención Tesorería y Oficina de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO ?º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.
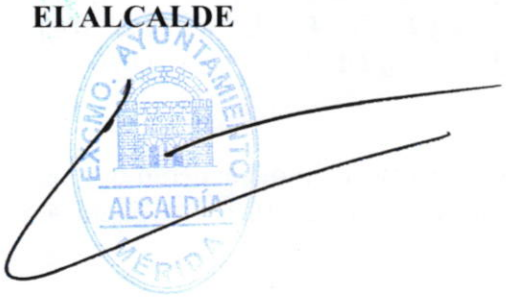
EL ALCALDE **EL CONCEJAL SECRETARIO.**